

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:05 horas del día 15/07/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocío Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCÍO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. LUIS RODRÍGUEZ, Arquitecto Jefe de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona.
D. MANUEL ROMERO BUIZA, representante del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	1/14



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ASUNCIÓN 3, EXP. REF. GUMA 816/2021

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE SALA DE BINGO CON SERVICIO DE BAR CON COCINA.

El inmueble se encuentra en el entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del “Antiguo Convento de Los Remedios”, que fue declarado Monumento perteneciente al Tesoro Artístico Nacional mediante Real Orden de 09/02/1931 publicado en La Gaceta de Madrid de 17/02/1931 y tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE SALA DE BINGO CON SERVICIO DE BAR CON COCINA EN LA CALLE ASUNCIÓN N.º 3 DE SEVILLA con número de visado 2628/2021, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Antiguo Convento de Los Remedios” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO 2, EXP. REF. GUMA 1623/2021

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA MODIFICACIÓN DE HUECO EXISTENTE DE ACCESO A PATIO INTERIOR

La intervención se propone en el BIC “Antiguo Convento de Los Remedios”, que fue declarado Monumento perteneciente al Tesoro Artístico Nacional mediante Real Orden de 09/02/1931 publicado en La Gaceta de Madrid de 17/02/1931 y tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	2/14



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA MODIFICACIÓN DE HUECO EXISTENTE DE ACCESO A PATIO INTERIOR EN LA CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO N.º 2 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Antiguo Convento de Los Remedios”.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE RESOLANA 3, EXP. REF. GUMA 1680/2021
PROYECTO REFORMA DE LOCAL PARA OFICINA DE CAJA RURAL DEL SUR EN C/RESOLANA N.º 3, SEVILLA.

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO REFORMA DE LOCAL PARA OFICINA DE CAJA RURAL DEL SUR EN C/RESOLANA N.º 3, SEVILLA sin visar, se informa favorablemente al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	3/14



04. INTERVENCIÓN EN CALLE POZO 18, EXP. REF. GUMA 1739/2020

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN C/POZO N.º 18. SEVILLA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 1. San Gil – Alameda, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero del 2003. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC y los entornos. El inmueble se encuentra en zona de cautela arqueológica de Grado I, lo cual supone la aplicación del nivel máximo de protección en base a la mayor necesidad de investigación y documentación fundamentada en la alta riqueza estratigráfica.

Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC Iglesia de San Gil, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN C/POZO N.º 18 DE SEVILLA con número de visado 20/003213-T002, al no afectar de manera significativa a los valores propios del Bien de Interés Cultural “Iglesia de San Gil”, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto del proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE PUENTE Y PELLÓN 6, EXP. REF. GUMA 1600/2021

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS

La parcela de referencia se encuentra incluida en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 8.1. Encarnación, aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011 y modificado por el Auto dictado por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA de 17/03/2014. Cuenta asimismo con Orden de 4 de octubre de 2011, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.1 Encarnación del Conjunto Histórico de Sevilla, por lo que las competencias para autorizar obras y actuaciones se encuentran

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	4/14



delegadas, a excepción de las demoliciones que formen parte de los entornos de los bienes declarados de interés cultural, entre otros casos.

También se encuentra incluida dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Casa Profesa Compañía de Jesús” o “Antigua Universidad Literaria”, que fue declarada monumento histórico artístico mediante Decreto 312/1969 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, que para valorar la demolición del inmueble será necesaria la presentación de un proyecto de construcción, en base a lo establecido en el artículo 21.3 de la LPHE en el que se dispone que *“se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”*.

06. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN LEANDRO 1

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE UNA ESCULTURA DE SAN LEANDRO, DE JERÓNIMO HERNÁNDEZ, DEL CONVENTO DE SAN LEANDRO DE SEVILLA.

El Convento de San Leandro fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante el Decreto 207/1995, de 29 de agosto (BOJA nº 159, de 15/12/1995), e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el artículo 2º de dicho Decreto figura la relación de bienes muebles declarados Bienes de Interés Cultural por constituir parte esencial de la historia del Convento, entre los que se encuentran esta escultura de San Leandro (pág. 11.727 BOJA n.º 159 de 15 de diciembre de 1995).

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	5/14



regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de restauración de la escultura de San Leandro, obra de Jerónimo Hernández, del refectorio del Monasterio de San Leandro de Sevilla, firmado por la conservadora-restauradora D^a. Marta Pertejo Rozas, considerándola correcta y suficiente en su análisis y diagnóstico, y ortodoxa y adecuada en las actuaciones a realizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

07. INTERVENCIÓN EN MARQUÉS DE PARADAS, 41, EXP. GUMA 1192/2022
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO PARA 20 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y GARAJE.

La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 8.4. Magdalena, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de desarrollo de dicho planeamiento especial fue aprobado definitivamente con fecha 30/10/2013 y modificado por el Auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA de 16/10/2014, por lo que las competencias para la concesión de licencia se encuentran residenciada en el propio Ayuntamiento, a excepción de los bienes de interés cultural (BIC).

La edificación de referencia, contiene en la medianera de fondo un lienzo de muralla ya que se localiza en los linderos de los Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla que como tal recinto fortificado está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Independientemente de ello, el inmueble de referencia se encuentra afectado por el entorno de la antigua Estación de Córdoba que es declarado monumento BIC mediante Real Decreto 1380/1990, de 8 de noviembre (BOE 270 de 10/11/1990), incluyendo su propio espacio de entorno, por lo que también se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la ya citada Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007. Esta Estación se encuentra incluida en el Sector 13.2 Estación Plaza de Armas, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, el cual se encuentra igualmente convalidado por la Admón. competente en materia de patrimonio histórico, por lo que la concesión de licencia también se encuentra residenciada en el propio Ayuntamiento, a excepción hecha de los BIC y sus entornos, como es el caso.

Es por todo ello –incidir directamente sobre el BIC muralla de la ciudad (Sector 8.4) y estar incluido en el entorno del BIC Estación de Córdoba (Sector 13.2)– por lo que aún es necesario la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico,

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	6/14



además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros:

> Considerar que la incidencia que la nueva edificación que se plantea tiene en el entorno del BIC *Estación de Ferrocarriles de Plaza de Armas* no modifica de manera significativa la que la edificación existente tiene en la actualidad.

> Solicitar la remisión del correspondiente proyecto de ejecución para su preceptivo informe, de forma que el mismo debe contemplar:

- Que el lienzo de muralla islámica dentro de la edificación proyectada queda siempre en zona común y puede ser percibido en toda su dimensión, lo que entra en contradicción con la existencia del apartamento denominado: R006, que no debería sobrepasar la alineación trasera marcada por el contiguo por su izquierda, el R005, extendiéndose así el patio trasero en planta baja hasta la medianera sur.
- La definición del alcance de la intervención sobre la materialidad de la muralla, la cual, más allá del trazado del almenado, quedan aún sin resolver cuestiones como los tratamientos que recibe, que solución se da al espacio de 10 cm de separación entre la muralla y el canto de los forjados, o las implicaciones que tiene la instalación del montacargas en la cimentación y el terreno subyacente.

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	7/14



Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 8.4. Magdalena y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN LA TUMBA DE SERVILIA

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL IMPLUVIUM DEL ATRIO DE LA TUMBA DE SERVILIA. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

La normativa urbanística vigente más reciente relativa al patrimonio histórico es el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2009. La ordenación urbanística contenida en el documento recoge la delimitación de la zona arqueológica denominada Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona, que fue declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero, y que queda inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Igualmente, en la ficha 14 del Catálogo de Edificios Históricos de la Ciudad establece que las actuaciones a realizar en el CAC son las que decida la consejería competente en patrimonio histórico de la Junta de Andalucía. En el PEPPHC, tal y como queda reflejado en su plano O2 de actuaciones urbanísticas, califica los terrenos del CAC como equipamiento sociocultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el «PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL IMPLUVIUM DEL ATRIO DE LA TUMBA DE SERVILIA. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA», presentado por esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, por considerar que la intervención planteada es correcta, supone una mejora de las condiciones de conservación de este bien patrimonial y se adecúa a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	8/14



CONSTANTINA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE CONSTANTINA

PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DEL ALJIBE SUBTERRÁNEO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA

El proyecto se propone en el Castillo de Constantina, con la condición de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, por encontrarse afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949.

Por otro lado, el ámbito del castillo se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por Decreto 421/2004, de 1 de junio. Dicho conjunto aún no cuenta con planeamiento de protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DEL ALJIBE SUBTERRÁNEO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA sin visar, al proponer su puesta en valor y recorrido accesible, sin afectar negativamente a los valores propios del BIC Castillo de Constantina, estar en concordancia con los criterios de intervención indicados en el artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y no producir una afección negativa en el Conjunto Histórico de Constantina.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Constantina.

ESTEPA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ALCOBA 53

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEG. DE AMPLIACIÓN (REFORMADO)

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	9/14



LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Dicho conjunto no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEG. DE AMPLIACIÓN (REFORMADO) EN CALLE ALCOBA N.º 53 DE ESTEPA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Estepa.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE TORIL 19 REFORMADO DE P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CASA MARTÍN

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Dicho conjunto no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CASA MARTÍN EN CALLE TORIL N.º 19 DE ESTEPA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Estepa.

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	10/14



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

FUENTES DE ANDALUCÍA

01. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN JOSÉ, C/ HERMANAS SEVILLA 1 INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL CRISTO YACENTE Y URNA DE LA HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO DE FUENTES DE ANDALUCÍA.

La iglesia parroquial de Santa María La Blanca, en Fuentes de Andalucía, fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por el Decreto 214/2003, de 15 de julio (BOJA nº 149 de 5/08/20036).

En el apartado de bienes muebles también declarados, por constituir parte esencial de la historia del inmueble, figuran: ... 28. *Denominación: Urna de Cristo Yacente. Materia: Madera, pigmentos, vidrio. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,15 x 1,63 m. Autor: Anónimo sevillano. Cronología: 1700-1750. Ubicación: Nave del Evangelio. Capilla Virgen del Rosario. Muro de la derecha. Hornacina.*

29. *Denominación: Cristo Yacente. Materia. Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,84 m, con peana. Autor: Anónimo sevillano. Cronología: 1700-1750, Ubicación: Nave del evangelio. Capilla Virgen del Rosario. Muro derecho. Interior de la urna.*

Actualmente, estas obras se encuentran al culto en la cercana iglesia de San José, sede canónica de la Hermandad, según certificado que se adjunta con la documentación presentada.

Por ello, la propuesta de intervención de las obras requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de Conservación del Cristo Yacente y urna de la Hermandad del Santo Entierro de Fuentes de Andalucía, por considerarla correcta y suficiente en su análisis y diagnóstico, y ortodoxa y adecuada en las actuaciones a realizar en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	11/14



LA ALGABA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE PILAR GARCÍA 14

REFORMADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA

El inmueble se encuentra situado dentro del entorno de protección de la “Torre de los Guzmanes”, declarado y delimitado por Decreto 425/2008. La “Torre de los Guzmanes” está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA EN CALLE PILAR GARCÍA N.º 14 DE LA ALGABA, sin visar, por no generar una afección negativa en el BIC Torre de lo Guzmanes, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de La Algaba.

LA PUEBLA DE CAZALLA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL CARDENAL SPÍNOLA N.º 8

INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL GRUPO ESCULTÓRICO DE SANTA ANA Y LA VIRGEN NIÑA DE LA IGLESIA DE LAS VIRTUDES DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

La iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Virtudes de La Puebla de Cazalla fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por el Decreto 174/2006, de 3 de octubre (BOJA nº 205 de 23/10/2006). En el apartado de bienes muebles también declarados, por constituir parte esencial de la historia del inmueble, figura: ... 4. *Santa Ana y la Virgen Niña. Escultura. Materia: Madera, pigmentos y pan de oro. Soporte: Madera. Técnica: Tallada, estofada y policromada. Medidas: Santa Ana 0,85 x 0,55 m, Virgen niña 0,50 x 0,35 m. Autor: José Montes de Oca. Cronología: 1726. Estilo: Barroco. Ubicación: Nave de la Epístola, tramo tercero, en la hornacina del altar lateral.*

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 43

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	12/14



de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Informe Técnico y la Propuesta de Intervención del grupo escultórico de Santa Ana y la Virgen Niña de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Virtudes de La Puebla de Cazalla, considerándola correcta y suficiente en su análisis y diagnóstico, y ortodoxa y adecuada en las actuaciones que propone realizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

VILLANUEVA DEL ARISCAL

01. INTERVENCIÓN EN SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERACRUZ, 49 Y 51 ANTEPROYECTO EDIFICIO INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE BODEGAS GÓNGORA.

El complejo edificatorio que conforman las denominadas Bodegas Góngora se declara Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de monumento, mediante Decreto 513/2004, de 19 de octubre, (BOJA 207 de 22 de octubre), así como los bienes muebles en él relacionados, quedando inscrito todo ello en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	13/14



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento de la propuesta obrante en la documentación entregada correspondiente a Anteproyecto y Proyecto Básico de Edificio Industrial y Rehabilitación de las Bodegas Góngora, considerando de manera favorable la propuesta, en ella recogida, de extraer del conjunto edificado actual aquellas actividades industriales que pueden alterar el entendimiento o percepción de los valores históricos en su conjunto, incluido el productivo, proponiéndose para ello la construcción de una nueva edificación que, separada del conjunto actual pero directamente relacionado con él, acoja dichas actividades industriales y permita una mejor interpretación y disfrute del conjunto de edificios histórico. Igualmente se entiende como acertada la actuación de rehabilitación definida en la documentación analizada.

No obstante, dado el incipiente nivel de definición de dicha documentación, no se recogen todos los procesos y soluciones constructivas que es necesario aplicar a la hora de realizar las actuaciones recogidas de manera general, por lo que los correspondientes proyectos de ejecución que lo desarrollen, los cuales han de tener en cuenta las salvedades expresadas en el citado informe de la Ponencia Técnica, deben ser sometidos a informe de esta CPPH, tanto del edificio industrial, como de la rehabilitación del conjunto de edificaciones que constituyen el BIC Bodegas Góngora.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma digital.

**EI/LA DELEGADO/DA TERRITORIAL DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

(Por suplencia. Orden de 22 de diciembre de 2021)

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

ANA ARROYO DELGADO

Código:RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS ANA ARROYO DELGADO	FECHA	19/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw84600YYPXSQWr0vo20hVIGm7h	PÁGINA	14/14